



## AYUNTAMIENTO DE HORCAJO MEDIANERO (SALAMANCA)

C/. Diego Salas Pombo, 7 - C.I.F. P3716300C - ☎ 151520 - ✉ 37860

### A N U N C I O

#### CORRECCIÓN DE ERRORES.

Advertido error en el Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 3 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos; nº 6 Suministro Municipal de agua y nº 12 Impuesto Instalaciones Construcciones y Obras, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 250 de fecha 30.12.2016,

#### DONDE DICE:

##### Base Imponible y Cuota Tributaria.

Ordenanza Reguladora Nº 6 por Suministro Municipal de agua: Art. 6.- La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- La cuota tributaria de determinará por aplicación de la siguiente:

##### TARIFA

Concepto	Importe Anual
<b>Prestación del servicio en:</b>	
1.- Viviendas familiares	49,00.- €
2.- Bares, cafeterías	4900.- €
3.- Hoteles, fondas, residencias	49,00.- €
4.- Locales industriales	49,00.- €
3.- Locales comerciales	49,00.- €

#### DEBE DECIR

##### Base Imponible y Cuota Tributaria.

Ordenanza Reguladora Nº 6 por Suministro Municipal de agua: Art. 6.- La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- La cuota tributaria de determinará por aplicación de la siguiente:

##### TARIFA

Concepto	Importe Anual
<b>Prestación del servicio en:</b>	
1.- Viviendas familiares	0,49.- €
2.- Bares, cafeterías	0,49.- €
3.- Hoteles, fondas, residencias	0,49.- €
4.- Locales industriales	0,49.- €
3.- Locales comerciales	0,49.- €

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación y ordenación podrán los interesados interponer:  
Recurso de Reposición en el plazo de Un Mes, ante el mismo órgano que dicto la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local y 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de Dos Meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto integro de la Modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Horcajo Medianero a 12 de Julio de 2017**  
**EL ALCALDE.**



Fdo. **Carlos José Sánchez Martín.**